

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 410 - 2023

GUATEMALA, 06 FEB 2023

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es función del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes, sin discriminación alguna y que la educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultural nacional y universal.

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Organismo Ejecutivo establece que dentro de las atribuciones generales de los Ministros de Estado se encuentran las de desconcentrar y descentralizar las funciones y servicios públicos que corresponden a su ramo y delegar las funciones de gestión administrativa, ejecución y supervisión de conformidad con esta ley. En ese orden, la Ley Orgánica del Presupuesto establece que los Ministerios de Estado serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos, facultad que podrá delegarse a otros servidores públicos de la misma institución al responsable de la ejecución del gasto.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional, establece que es función del Ministerio de Educación otorgar las bolsas de estudio, becas, créditos educativos y otros beneficios que la ley determine; asimismo, lo indicado en el Acuerdo Gubernativo Número 526-2003 de fecha 12 de septiembre de 2003, en el artículo 2 literales f) y h), establece como una de las funciones del Vicedespacho de Educación Bilingüe e Intercultural, impulsar el estudio, conocimiento y desarrollo de las culturas e idiomas indígenas y promover la enseñanza y el aprendizaje de idiomas extranjeros, para fortalecer la comunicación mundial. En ese sentido, se determina que la ampliación de cobertura del Programa de Becas de Inglés es fundamental para el desarrollo integral de los estudiantes del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica y Ciclo de Educación Diversificada; derivado de ello, es necesario emitir la presente disposición legal, la cual es de estricto interés del Estado.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), c), d), e), f), g) y m) y 33 literales a), c) y e) del Decreto número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 29, del Decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 8, 10 y 39 literal h), del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional.

ACUERDA:

Artículo 1. CREACIÓN. Crear el Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, dirigido a:

- a) Estudiantes del Sector Público y por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica y Ciclo de Educación Diversificada.
- b) Docentes del Sector Público y por Cooperativa, que imparten en el Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica en el área de Comunicación y Lenguaje Idioma Extranjero; y en el Ciclo de Educación Diversificada en el área, subárea, asignatura o su equivalente de Comunicación y Lenguaje L3 Inglés.

Artículo 2. OBJETIVOS: Los objetivos del programa son:

- 1) Fortalecer las competencias lingüísticas en el idioma inglés de los estudiantes en el Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica y Ciclo de Educación Diversificada.

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

- 2) Fortalecer las competencias lingüísticas en el idioma inglés de los docentes e innovar la metodología de enseñanza, para que los estudiantes reciban una educación de calidad, de acuerdo con las necesidades actuales que la sociedad requiere.

Artículo 3. ADMINISTRACIÓN Y EQUIPO TÉCNICO. El Viceministro de Educación Bilingüe e Intercultural y Viceministro Técnico de Educación serán responsables del cumplimiento de los objetivos del programa y la transparencia de su desarrollo.

La Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-, se encargará del soporte técnico, operativo y curricular, con apoyo de la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE- y de la Dirección General de Currículo -DIGECUR-.

La Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-, se encargará del soporte financiero y administrativo, con apoyo de la Dirección de Administración Financiera -DAFI-, la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones -DIDECO- y la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-.

Artículo 4. SELECCIÓN DE BECARIOS. Los beneficiarios serán seleccionados de acuerdo al procedimiento que se establezca para el efecto.

Artículo 5. PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO. La Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-, deberá incluir el Programa de Becas de Inglés en el Plan Operativo Anual -POA- y asignar el presupuesto en el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 6. FINANCIAMIENTO. El Programa de Becas de Inglés citado en el artículo 1 del presente Acuerdo Ministerial, podrá ser financiado con recursos financieros provenientes de fuentes internas nacionales, créditos internos, créditos externos, donaciones internas o donaciones externas, entre otros.

Artículo 7. MONITOREO, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN. La Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA- se encargará de monitorear y verificar la calidad del proceso educativo. La Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa -DIGEDUCA- se encargará de evaluar los resultados del programa que se implemente en el ejercicio fiscal que corresponda.

La Dirección de Auditoría Interna -DIDAI- del Ministerio de Educación, deberá incluir en su Programación Anual de Auditorías, la fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés citado en el artículo 1 del presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 8. PROCEDIMIENTO. La Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-, en coordinación con la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional -DIDEFI-, Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-, Dirección de Administración Financiera -DAFI- y Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE-, deberán elaborar y/o actualizar las guías, instructivos y procedimientos para hacer operativo el Programa de Becas de Inglés citado en el artículo 1, del presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 9. CONTRATOS ADMINISTRATIVOS O CONVENIOS DE BECAS. Se delega en la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- o a las Direcciones Departamentales de Educación, la suscripción del convenio o contrato, según corresponda, con los becarios o beneficiarios del Programa de Becas de Inglés citado en el artículo 1, del presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 10. CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL. Se delega en la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- la suscripción de convenios de Cooperación Interinstitucional con las entidades pertinentes, para hacer operativo el Programa de Becas de Inglés citado en el artículo 1 del presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 11. UNIDAD EJECUTORA. La formulación, programación y ejecución presupuestaria será responsabilidad de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-. No obstante, se podrá ejecutar por otras Direcciones o Dependencias del Ministerio de Educación, siempre y cuando sea autorizado por la Autoridad Superior del Ministerio. En cuanto a la rendición de cuentas será realizada por la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-, en conjunto con las Direcciones Departamentales de Educación que participen en el Programa de Becas de Inglés citado en el artículo 1 del presente Acuerdo Ministerial.

Ministerio de Educación

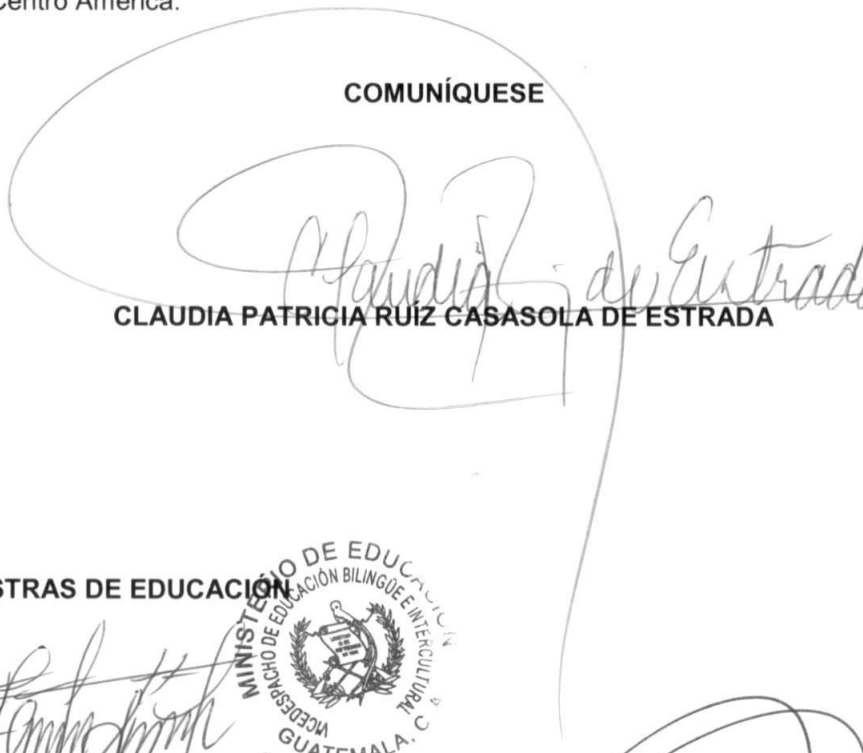
Guatemala, C. A.

Artículo 12. SISTEMA DE BECAS DE INGLÉS. La Dirección de Informática -DINFO- será la responsable de crear la plataforma de Becas de Inglés y dará el soporte técnico y seguimiento a las modificaciones que sean necesarias, para el Programa citado en el artículo 1 del presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 13. DEROGATORIA. Se derogan los Acuerdos Ministeriales Números 3235-2012, 293-2021, 709-2022 y 1010-2022.

Artículo 14. VIGENCIA. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente y debe publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA



LAS VICEMINISTRAS DE EDUCACIÓN


CARMELINA ESPANTZAY SERECH DE RODRIGUEZ




EDNA LETICIA PORTALES SOLVALDE NÚÑEZ

